



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 0011-2018-A/MPMN

Moquegua, **25 JUL. 2018**

VISTOS.-

Informe Legal N° 536-2018-GAJ/MPMN, Informe N° 116-2018/APP/SGPPPR/GPP/MPMN, Informe N° 0295-2018-GPP/GM/MPMN; y;

CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 42°, indica: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal"; asimismo el artículo 132°, señala: "El procedimiento para la elección de Alcaldes y Regidores de Municipalidades de Centros Poblados se regula por la ley de la materia";

Que, la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, en su artículo 1°, ha establecido, el objeto de la ley, el cual es: "Normar el proceso de elecciones democráticas de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados, de acuerdo a lo previsto en el artículo 132° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo en su artículo 5°, señala: "La convocatoria, fecha del sufragio, funciones, conformación del padrón electoral e inscripción de listas de candidatos, impedimentos, tachas, reglas sobre el cómputo y proclamación de las autoridades de centros poblados, impugnaciones, asunción y juramentación de los cargos, y demás aspectos relacionados, se establecen por ordenanza provincial.";

Que, con Ordenanza Municipal N° 030-2008-MPMN, de fecha 18 de diciembre del 2008, se aprueba el "Reglamento para la Elección Municipal en los Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Mariscal Nieto", estableciendo en el Título XIV "De la Nulidad y las Impugnaciones", señala en su artículo 71° "El concejo Municipal Provincial de "Mariscal Nieto" de oficio o a pedido de parte, puede declarar la Nulidad de las Elecciones Realizadas en uno o más Centros Poblados cuando se comprueben irregularidades, por infracción de la Ley, que hubiesen modificado los resultados de la votación. Es causal de Nulidad de las Elecciones la inasistencia de más del 50% de los volantes al Acto Electoral o cuando los votos nulos o en blanco sumados o separadamente superen los 2/3 del número de votos emitidos. En estos casos la Municipalidad Provincial de "Mariscal Nieto" convocará a Elecciones Complementarias en un término no superior a quince (15) días hábiles"; y en su Artículo 73° Una vez realizada la Convocatoria a Elecciones Complementarias, estas se llevarán a cabo en un plazo no mayor a noventa (90) días calendario;

Que, con Informe N° 116-2018/APP/SGPPPR/GPP/MPMN, de fecha 18 de julio del 2018, el Área de Presupuesto Participativo de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que con fecha 15 de Julio del 2018 se desarrolló las elecciones de autoridades municipales en el C.P de Auntaya con la presencia del Sr. Oscar Gutiérrez Ulloa, Auditor de Fiscalización Electoral de la Dirección Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales del Jurado Nacional de Elecciones; Elecciones con el siguiente resultado: Movimiento Independiente "Unidos por el desarrollo de Aruntaya" Clara Cahuana Mamani con 45 votos, votos en blanco (uno), votos nulos y/o viciados (noventa y nueve), con un total de votos emitidos de 145 (ciento cuarenta y cinco); por lo que solicita se convoque a una Elección Complementaria conforme lo establece en el artículo 71° y 73° la Ordenanza Municipal N° 030-2008-MPMN; conforme la revisión de los resultados obtenidos, el total de votos emitido es de 145, siendo las 2/3 parte de los votos emitidos un total de 97 y los votos nulos y blanco hacen una sumatoria de 100, los mismos que superan a las 2/3 partes de los votos emitidos, por lo que se considera como causal de nulidad debiendo convocarse a una elección complementaria, conforme lo establece el Artículo 71° de la Ordenanza Municipal N° 030-2008-MPMN; en este contexto este despacho opina que es procedente que mediante Decreto de Alcaldía, se convoque a Elecciones complementarias de Autoridades Municipales del Centro Poblado Aruntaya, Provincia de



“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

Mariscal Nieto, Moquegua, y se apruebe el Cronograma del Proceso de Elecciones de Autoridades Municipales del Centro Poblado Aruntaya, en concordancia a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 030-2008-MPMN y su modificatoria;

Que, con Informe N° 0295-2018-GPP/GM/MPMN, de fecha 19 de Julio del 2018, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita se convoque a Elecciones Complementarias en virtud al Artículo 73° de la Ordenanza Municipal N° 030-2008-MPMN, y una vez realizada la convocatoria a elecciones complementarias, se efectúe en un plazo no mayor a 90 días calendario; para lo cual adjunta la propuesta del cronograma de elecciones complementarias en el Centro Poblado Aruntaya, copia de Acta de escrutinio y copia de acta del comité electoral; asimismo sugiere que se remita el presente informe a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, con Informe Legal N° 536-2018-GAJ/MPMN, de fecha 25 de Julio del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que mediante Decreto de Alcaldía, se proceda a convocar a Elecciones Complementarias de Alcalde y Regidores del Centro Poblado Aruntaya, para el domingo 14 de Octubre del 2018, debiéndose aprobar el Cronograma del Proceso de Elecciones Complementarias de Autoridades Municipales Centro Poblado Aruntaya, conforme lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 030-2008-MPMN y modificatoria; y en la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados;

Que, en uso de las facultades conferidas por Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados; la Ordenanza Municipal N° 030-2008-MPMN, que aprueba el "Reglamento para la Elección Municipal en los Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Mariscal Nieto", modificada mediante la Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPMN y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR**, a Elecciones Complementarias de Alcalde y Regidores del Centro Poblado "Aruntaya", para el día domingo 14 de Octubre del 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que las elecciones se regirán por lo dispuesto en la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados; Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ordenanza Municipal N° 030-2008-MPMN, que aprueba el "Reglamento para la Elección Municipal en los Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Mariscal Nieto" y su modificatoria la Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPMN.

**ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR**, el Cronograma del Proceso de Elecciones Complementarias de Autoridades Municipales del Centro Poblado "Aruntaya", el mismo que forma parte integrante del presente Decreto como Anexo 01.

**ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR**, al Jurado Nacional de Elecciones, lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, al Área de Presupuesto Participativo de la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, dependiente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, conforme al artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 030-2008-MPMN y modificatoria.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional; a la Oficina de Secretaría General la publicación en el Diario de mayor circulación regional y en la Cartelera Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI  
ALCALDE



HQM/MPMN  
DJNT/GAJ  
FRCC/ABOC

